

Al Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer para lo que estime pertinente.
Bucaramanga, 28 de febrero de 2024.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Diecinueve de Marzo de Dos Mil Veinticuatro

El apoderado judicial de la señora MARY JAIMES SARMIENTO, parte demandante, solicita requerir a la Dra. JENIFFER MELISA PEREZ FLOREZ, quien fuera nombrada dentro de este proceso como curadora.

Lo anterior, con el fin de dar celeridad e impulso al proceso, teniendo en cuenta que desde el 30 de octubre de 2.023 se designó a la togada como Curadora Ad-Litem de los Herederos Indeterminados del causante ADOLFO BAYONA FONCE, (Q.E.P.D.), así como del demandado SERGIO BAYONA.

Sin embargo, se niega lo solicitado como quiera que no existe en el expediente prueba alguna de que la parte demandante haya cumplido con la carga procesal referida en el auto de fecha 28 de noviembre pasado, esto es:

*"(...) Se recuerda lo previsto en el inciso segundo del artículo 125 del CGP¹; por tanto, **la parte interesada deberá remitir una comunicación a la Dra. JENIFFER MELISA PEREZ FLOREZ informándole de la designación como Curadora Ad-Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante ADOLFO BAYONA FONCE, (Q.E.P.D.), así como del demandado SERGIO BAYONA, adjuntándole copia de la presente providencia.***

*Además, **deberá indicarle el correo electrónico del Despacho j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co** en aras de que por dicho canal allegue el escrito de aceptación y/o la excusa donde justifique su negativa a ello".*

Por tanto, a la fecha la Dra. JENIFFER MELISA PEREZ FLOREZ no tiene conocimiento de la designación realizada en el presente asunto, como quiera que la parte actora no ha aportado las constancias de que comunicó tal designación a la abogada y, por ello, no se ha podido continuar con las demás etapas del proceso.

En consecuencia, se niega lo requerido, exhortando al apoderado de la señora MARY JAIMES SARMIENTO para que proceda de conformidad con lo señalado el pasado 28 de noviembre, para lo cual se le recuerdan los datos de la Dra. JENIFFER MELISA PEREZ FLOREZ

- Calle 42 # 9-16 barrio García Rovira de Bucaramanga, celular 321420900, correo electrónico jmpf1985@hotmail.com.

NOTIFIQUESE

¹ Artículo 125. Remisión de Expedientes, Oficios y Despachos. ...(...).. El juez podrá imponer a las partes o al Interesado, cargas relacionadas con la remisión de expedientes, oficios y despachos.

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab80c930906c01ef2fa45a71d9bfa255363fb5e85c77d1b9a25fd70b3e7a28b7**

Documento generado en 19/03/2024 01:58:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>